

## **A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, formulan con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara y para su tramitación por el procedimiento de urgencia y de lectura única, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN DE LEY FORAL PARA REGULAR LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los continuos vaivenes a los que el Gobierno de Navarra viene sometiendo a los Ayuntamientos en lo que respecta a la financiación de servicios dependientes de sus subvenciones finalistas, ha hecho que muchos de estos servicios estén a día de hoy en serio peligro de no continuar prestándose por parte de las administraciones locales debido a la falta de financiación.

Los cambios de legislación a nivel Estatal en materia de distribución de competencias locales, sobre todo la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, lejos de ayudar a la definición y distribución de competencias en Navarra, ha obligado a introducir una disposición en la misma para respetar la capacidad de autogobierno de Navarra en materia de Administración Local.

No obstante, en Navarra sigue habiendo numerosas competencias propias del Gobierno de Navarra asumidas por los Ayuntamientos y cofinanciadas entre ambas administraciones que siguen en un estado de indefinición dado que su ejercicio y financiación no se han regulado de forma conveniente y actualizada. Entre ellas se encuentra obviamente la de la Educación Infantil en la edad de 0 a 3 años.

Para regular provisionalmente esta situación de incertidumbre, que genera constantes problemas a los Ayuntamientos responsables, y en tanto Navarra no se dote de una nueva legislación definitiva que defina la financiación de las competencias delegadas a las entidades locales, resulta necesario aprobar una legislación mínima en materia de financiación del ciclo de Educación Infantil 0-3.

### ARTICULADO

**Artículo Uno.-** El Gobierno de Navarra deberá asumir la financiación del 100% de su parte, según lo establecido en las bases estipuladas en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto del Consejero de Educación, para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

**Artículo Dos.-** El Gobierno de Navarra abonará la financiación establecida en el artículo anterior dentro de cada ejercicio económico.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**Única.-** Se encomienda al Gobierno de Navarra el desarrollo de esta ley.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

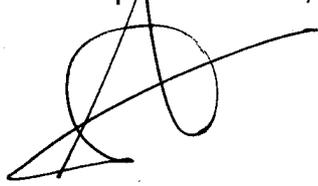
**Única.-** La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Azalar - Nabau:



*María Arriola*

Pamplona-Iruña, 12 de junio de 2014.



*RODRIGO EFERRA*



*BILDY*

